

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 2<sup>a</sup>

*Real Orden de 18 de Marzo de 1880 sobre permitir el uso de extractor gaseoso Ibarra en el revolver Lefauchaux ó Smith.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real Orden circular de 18 de Marzo último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por el Director General de Artillería, de conformidad con la Junta Superior Facultativa de dicho Cuerpo, S. M. [q. D. g.] se ha servido autorizar á los Jefes y Oficiales del Ejército, de cualquiera Arma ó Instituto, que reglamentariamente usen revolver, sea Lefauchaux ó Smith, para que puedan adoptar el extractor gaseoso sistema Ibarra, pero sin que se entienda que es obligatoria dicha reforma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento.

Habana 25 de Abril de 1880.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

## EJÉRCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

*Orden general del Ejército del día 27 de Abril de 1880, en la Habana.*

D. Fernando Kindelan y Griñan, Teniente Coronel graduado Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo un proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al Cabo 1º de la Sección montada del Batallón Guerrillas de Cuba, José Vals Colon, que tiene solicitada la cruz de la clase de San Fernando por el mérito que contrajo en el encuentro tenido con fuerza superior enemiga en las Vegas de San Pedro, el día 5 de Febrero del corriente año, donde apesar de haber perdido la tercera parte de la fuerza que mandaba, se batió bizarramente en retirada, salvando un herido grave que llevaba.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la fecha en que se publique esta órden general en la Division en que sirva el interesado.—BLANCO.

De órden de S. E. se publica en la de este día á los fines prevenidos.—El Brigadier Jefe de E. M. G., *Pedro de Cuenca.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 2ª

*Real órden de 19 de Marzo de 1880 modificando el modo de llevar la contabilidad del material de Artillería que se pida por otros Ministerios ó Distritos de Ultramar.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 19 de Marzo último comunica al Excmo. Sr. Capitan General la Real órden siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artillería lo que sigue.—He dado cuenta al Rey [q. D. g.] de la comunicacion de V. E. de fecha 30 de Octubre de 1876, proponiendo nueva tramitacion de los expedientes de construccion de efectos del material de Artillería con destino á otros Ministerios y Distritos de Ultramar y modo de realizar su pago basado en la ventaja de entregar aquellos, bien fuese al pié de fábrica ú otro punto, previo abono de su importe al hacerse el pedido ó por lo ménos garantido aquel por la consignacion de un crédito especial de su valor, incluso el de transporte, si la entrega tenia lugar fuera de la fábrica constructora; S. M. en vista del parecer favorable del Director General de Administracion Militar emitido en 17 de Noviembre de aquel año de que en el tiempo trascurrido se ha llenado el servicio de referencia de un modo análogo al que queda indicado, ha tenido á bien disponer que los artículos 4º y 20 del reglamento de contabilidad de los establecimientos de Artillería aprobado por Real órden de 20 de Enero de 1871, se consideren modificados en el sentido de que al hacerse algun pedido de material por otros Ministerios ó por las provincias de Ultramar, ha de abo-

narse su importe con antelación á la construcción, y de no ser así, por el Ministerio de Hacienda y á petición del departamento ministerial á que corresponda el servicio, se abra el crédito suficiente para responder á la totalidad del pedido á favor del establecimiento fabril ó dependencia encargada de la construcción, toda vez que en el presupuesto de la Península no se incluyen cantidades sinó para las atenciones propias y no para aquellos Ministerios y Distritos de Ultramar.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 27 de Abril de 1880.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 2ª

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 9 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar lo siguiente.—He dado cuenta al Rey [q. D. g.] de la instancia promovida por el Teniente Coronel graduado Comandante de Caballería D. Emilio Prieto, director propietario del periódico la *Correspondencia Militar*, en súplica de que se le haga extensiva al mismo la Real orden de 11 de Febrero de 1875, en virtud de la cual se autoriza la admision en esa Caja de cargos contra los suscritores de los Ejércitos de Ultramar al *Correo Militar*.—En su vista, S. M., de conformidad con lo expuesto por V. S. en su comunicacion de 25 de Febrero próximo pasado, se ha dignado acceder á los deseos del interesado, quien quedará obligado á responder del pago que se le haga por los cargos contra los suscritores de aquellos Ejércitos y satisfará los que puedan ser devueltos cualesquiera que sea la causa de su devolución.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 29 de Abril de 1880.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

EJÉRCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

*Orden general del Ejército del día 28 de Abril de 1880, en la Habana.*

D. Ricardo de Guzman y Perez de Lema, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al soldado del primer Escuadron del Regimiento Caballería del Rey, Ramon Lopez Iglesias, que tiene solicitada la cruz de 1ª clase de San Fernando por el mérito que contrajo en el encuentro sostenido el 14 del

corriente en el potrero «Guamá,» donde despues de herido siguió haciendo fuego y batiéndose cuerpo á cuerpo, recibiendo varias heridas, hasta la completa dispersion del enemigo.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la fecha en que se publique esta órden general en la Division en que sirve el interesado.—BLANCO.

Y de órden de S. E. se publica en la de este dia á los fines prevenidos.—El Brigadier Jefe de E. M. G., *Pedro de Cuenca*.

#### EJERCITO DE CUBA.—ESTADO MAYOR GENERAL.

*Orden general del Ejército del dia 29 de Abril de 1880, en la Habana.*

D. Ricardo Guzman y Perez de Lema, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al soldado del primer Escuadron del Regimiento Caballería del Rey, José Guillen Cabrera, que tiene solicitada la cruz de 1<sup>a</sup> clase de San Fernando por el mérito que contrajo en el encuentro sostenido en el potrero «Guamá,» el 14 del corriente, donde despues de herido y muerto el caballo, montó en otro en pelo y siguió haciendo fuego hasta la completa dispersion del enemigo.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor, ó segun corresponda á su clase, dentro del preciso término de ocho dias, contados desde la fecha en que se publique esta órden general en la Division en que sirve el interesado.—BLANCO.

Y de órden de S. E. se publica en la de este dia á los fines prevenidos.—El Brigadier Jefe de E. M. G., *Pedro de Cuenca*.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en la misma se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

*Pedro de Cuenca.*